



AYUNTAMIENTO
Marbella

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, regular la concesión para la temporada 2016/2017, **entendiéndose por temporada 2016/2017 desde el 1 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017**, de las subvenciones a clubes, asociaciones deportivas radicados en el término municipal de Marbella por el fomento y promoción con fines deportivos, mediante la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene como base reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005).

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, en especial lo recogido en la BASE 24ª - TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, APORTACIONES Y AYUDAS.

2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones tienen por finalidad financiar el fomento de la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales de los clubes y/o asociaciones deportivas radicadas en el término municipal de Marbella en las diversas competiciones federadas en las que participen.

3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 160.000,00€ con cargo al presupuesto de la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella para el año 2017.

II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.- Beneficiarios

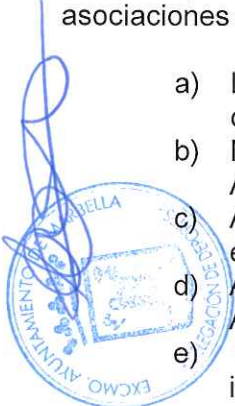
4.1 Podrán ser beneficiarios de la subvención:

Los clubes deportivos o asociaciones con sede oficial en el municipio de Marbella, inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con al menos un año de antigüedad en el momento de publicarse la presente convocatoria.

En definitiva, los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria serán los previstos en el art. 5 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 y 13 de la LGS.

La justificación por parte de las entidades de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el art. 5 de la Ordenanza Municipal y en el art. 13.2 de la LGS así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local se llevará a efecto en la forma prevista en el art. 5.5 de la Ordenanza Municipal, artículo 13 LGS y en la base 24ª de las de Ejecución del presupuesto para 2017.

4.2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, los clubes y/o asociaciones deportivas, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 
- Los clubes o asociaciones que no hayan justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención económica concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Marbella.
 - Aquellos clubes y/o asociaciones en cuya denominación figure como nombre el de una empresa o entidad privada.
 - Aquellos clubes y/o asociaciones que tengan suscrito convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el mismo fin del que es objeto esta subvención.
 - Los clubes deportivos o asociaciones que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la LGS (ley general de subvenciones) y el art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado así como el cumplimiento de las condiciones o requisitos impuestos, la consecución de los objetivos o finalidad que determina la concesión de la subvención y la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

- Dar publicidad de la subvención, entendiéndose realizada tal obligación, mediante el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en las equipaciones deportivas de los deportistas.
- En su defecto, si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se desarrollará mediante publicidad en su página web o blog del club, cualquier otro medio de publicidad/difusión o mediante autorización al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para dar publicidad de la subvención concedida en la web municipal.



- c) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases 14.
- d) Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Exmo. Ayuntamiento de Marbella y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- e) Comunicar al Exmo. Ayuntamiento de Marbella la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.

6.- Modelos de solicitud y justificación.

La solicitud de subvención y la justificación de la misma, se ajustará al modelo de solicitud de esta convocatoria.

Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes Bases, estará disponible en la web municipal (<http://www.marbella.es/deportes>).

Documentación a acompañar a la solicitud

Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado por el Presidente/a del club y/o Asociación Deportiva, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredite la representación legal.
- b) Fotocopia del CIF del Club o asociación deportiva.
- c) Anexo I.
- d) Competiciones deportivas para las que solicita subvención Anexo II, un anexo por equipo. (solo las competiciones comprendidas dentro del año 2016-17). Deberán de ir acompañadas del certificado federativo de la inscripción en la competición y del calendario sellado por la federación competente.
- e) Presupuesto general de gastos e ingresos para el año 2016-17. Anexo III-a
- f) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de cada equipo para el año 2016-17 (Anexo III-b)
- g) Anexo IV. Declaración responsable, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en las presentes Bases.
- h) Deberá aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- j) Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso
- k) Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- l) Declaración responsable de no disponer de recursos suficientes para la financiación transitoria de la actividad subvencionada.
- m) ACUERDO DEL ÓRGANO DE LA ENTIDAD QUE, CONFORME A SU NORMATIVA, SEA EL COMPETENTE PARA ACORDAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

7.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al vigente artículo 23 de la LGS, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado, con independencia de que, conforme al artículo

11 de nuestra Ordenanza Municipal la convocatoria habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos, y en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella, **y se extenderá durante 30 días hábiles. Toda solicitud presentada fuera de plazo se entenderá desestimada.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, sito en diversas ubicaciones, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se aceptará la posibilidad de reformulación de solicitudes.

7.2.- Cuenta justificativa simplificada de subvenciones (Anexo V):

La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación, en el período de justificación antes referido, de los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada
- b) Anexo V - Cuenta justificativa simplificada
- c) Los siguientes documentos:

- **MEMORIA DE ACTIVIDADES:** con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse el calendario oficial de las competiciones en las que se ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas en las que se ha participado junto con los resultados obtenidos en dichas pruebas, así como la clasificación final mediante certificado expedido por la federación correspondiente.

- **MEMORIA ECONÓMICA** desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

Para la justificación de los gastos subvencionables se han de aportar originales o copias compulsadas de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

Las actividades realizadas se diferenciarán entre las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.

8- Subsanación de defectos de la solicitud y justificación.

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.- Procedimiento de Concesión

La instrucción del procedimiento corresponde al Alcalde "o persona en quien delegue" del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, y el procedimiento se ajustará a lo establecido en el capítulo I título 4º de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, y la resolución del procedimiento, por aplicación del artículo 24 de la Ordenanza y Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Respecto a la comisión de valoración, su composición será la siguiente:
La composición será la siguiente:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.
Secretario: El de la Corporación o Técnico funcionario/a en quien delegue.
Vocales: 1 Técnico Municipal del Área de Intervención.
1 Técnico Municipal de la Delegación de Deportes.

Recibidas las solicitudes, la comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria. Una vez confeccionadas las listas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con el baremo establecido.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/ informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El Alcalde a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página Web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el Alcalde formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, conforme a lo dispuesto en el acta de la Comisión de Valoración donde se especifique la puntuación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Intervención General Municipal, que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado –artículo 26 de la LGS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015-

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las entidades interesadas podrán interponer con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

IV.-CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

10.- Criterios objetivos de la subvención

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la estructura de la Asociación Deportiva (un máximo de 660 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
ASOCIACIÓN DEPORTIVA	Modalidad con federación reconocida por el CSD	50	50
	Modalidad con federación no reconocida por el CSD	20	20
	NÚMERO DE SECCIONES DEPORTIVAS ¹	10 por cada Sección Deportiva	Hasta un máximo de 40 puntos
	SECCIONES DEPORTIVAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS	20 por cada Sección Deportiva Discapacitado	Hasta un máximo de 40 puntos

LICENCIAS	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS Modalidades de deportes del GRUPO II ²	15 puntos por cada 15 licencias o la parte proporcional	Hasta un máximo 250 puntos
	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS Modalidades de deportes GRUPO I ²	15 puntos por cada 10 licencias o la parte proporcional	
	% LICENCIAS FEMENINAS / MASCULINAS ³ (Por más del 40% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20 puntos
	LICENCIAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS (5 puntos por cada licencia de deportista con discapacidad)	5	100 puntos
AÑOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	A. DEPORTIVA FEDERADA ENTRE 5 Y 10 AÑOS	20	60 puntos
	A. DEPORTIVA FEDERADA ENTRE 11 Y 15 AÑOS	40	
	A. DEPORTIVA FEDERADA MÁS DE 15 AÑOS	60	
ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	DIRECTOR TÉCNICO ⁴ (Máxima Titulación Entrenador o licenciado en Ed física))	40	Hasta un máximo de 100 puntos
	ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA ⁵	5	
	ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA ⁶	10	
	ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA ⁷	20	
SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL	40	40 puntos

b) Valoración de la participación de la Asociación Deportiva en Competición Federada (un máximo de 300 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
COMPETICIÓN POR EQUIPOS ⁸	NACIONAL	80/equipo	Hasta un máximo 300 Puntos
	AUTONÓMICO	30/equipo	
	PROVINCIAL	10/equipo	
COMPETICIÓN INDIVIDUAL ⁹	NACIONAL	20/competición	Hasta un máximo 300 Puntos
	AUTONÓMICO	15/competición	
	PROVINCIAL	10/competición	

A los efectos de la presente subvención, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

1. Se considerarán asociaciones con varias secciones deportivas aquellos que participen en competiciones oficiales de dos o más modalidades deportivas.

2. Se entienden como modalidades deportivas del grupo I todos los deportes individuales y colectivos de carácter minoritario en el municipio y Grupo II todos los deportes colectivos, según la siguiente relación:

Grupo I: aikido, ajedrez, atletismo, bádminton, baile deportivo, balonmano, béisbol, ciclismo, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, Kung Fu, hockey sobre patines, judo, kárate, lucha, natación sincronizada, natación, orientación, pádel, patinaje, skate, taekwondo, tenis, tenis de mesa, triatlón, balonkorf, kick boxing, boxeo, carreras por montaña, tiro, billar, pesca deportiva, surf, remo.

Grupo II: resto de deportes

3. Cuando en una modalidad deportiva exista una diferencia superior al 40 por 100 entre las licencias masculinas y femeninas, se sumarán 20 puntos, **siempre que la asociación deportiva tenga más del 40 por 100 de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.**
4. Se considera Director Técnico aquel que se encarga de la coordinación deportiva de la asociación deportiva. El Director Técnico deberá contar con la mayor Titulación como entrenador de la modalidad deportiva en la que participe la asociación deportiva o la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Solo se valorará un Director Técnico por sección deportiva.
5. Se considera Entrenador Nivel I con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I, la Titulación Federativa de Monitor Deportivo o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la asociación deportiva y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.
6. Se considera Entrenador Nivel II con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la asociación deportiva y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.
7. Se considera Entrenador Nivel III con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la asociación deportiva y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.
8. Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas, cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
9. Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que cada deportista realiza una actividad de forma individual.
10. **Se considerará una única licencia por persona y por club, independientemente de la posibilidad de estar inscrito en distintas modalidades de una Federación.**

V.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

11.- Cuantía máxima de la subvenciones

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios



AYUNTAMIENTO
Marbella

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DELEGACIÓN DE DEPORTES

establecidos en la Base 11 de la presente Convocatoria. Dicho importe en ningún caso podrá superar el 60% del total del presupuesto del proyecto subvencionable.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los proyectos presentados no se considera suficiente por la Comisión.

VI.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES DE LOS BENEFICIARIOS

12.- Libros y registros contables

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán de disponer del Libro Diario y Libro de inventarios y cuentas anuales para que se pueda garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida.

VII.-FORMA DE JUSTIFICACIÓN

13.- Documentación justificativa de la subvención.

La cuantía total a justificar coincidirá con el importe correspondiente al presupuesto de gastos del proyecto objeto de la actividad concreta para la que se solicita la subvención.

14.- Gastos subvencionables.

14.1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Entre ellos:

- a) Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a.1 Los gastos de **desplazamiento**, se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista., alquiler de vehículos o contratación de servicio de empresas de transporte de pasajeros. Calculándose el coste del desplazamiento según la siguiente fórmula:

$$\text{Coste desplazamiento} = n^{\circ} \text{ participantes} \times \text{Km ida/vuelta} \times 0.07 \text{ €}$$

- a.2 Los gastos de **alojamiento**, se justificarán con factura de hotel, pensión etc. en los términos establecidos en la Base 7.2. con un máximo de **30 €/día**.

- a.3 En los gastos de **manutención** se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo de **30 € /día** (desayuno, comida y cena), siendo necesario que la competición tenga una duración superior a una jornada para poder ser considerado este gasto como justificable.
- b. Los gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria, siempre que en ellos figure el logotipo del Ayuntamiento de Marbella, que deberá ser acreditado a través de un medio gráfico. Así como la adquisición de material deportivo
- c. El importe líquido de las nóminas de los jugadores y entrenadores, siempre y cuando éstos se encuentren en régimen de alta frente a la seguridad social.
- d. Las facturas por los servicios profesionales prestados por los jugadores y entrenadores.
- e. Los gastos federativos y de arbitrajes.
- f. Los gastos de alquiler de instalaciones deportivas siempre que éstas no se encuentren adscritas a los efectos de su gestión al Ayuntamiento de Marbella.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la Base 7.

14.2.- No se consideran gastos subvencionables:

- a. Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- b. Los gastos de inversión.
- c. La adquisición construcción rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- d. Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e. Los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades.
- f. Todos aquellos proyectos que hayan sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Marbella

VIII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.- Pago de la subvención

El pago íntegro se realizará de la siguiente forma:

- Tras la resolución definitiva de la concesión el 60% de la cantidad subvencionada
- Y tras la justificación, en los términos establecidos en las presentes Bases y normativa de aplicación, el 40% restante.

Dado que se trata de un pago anticipado, las entidades beneficiarias deberán acreditar, mediante declaración jurada, que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

IX.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

16.- Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión de subvenciones el beneficiario no podrá solicitar la modificación de su contenido.

X.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

17.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas u otros ingresos con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados. No obstante, la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Marbella no podrá superar el 60% del total del presupuesto del proyecto subvencionable. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Así mismo, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Marbella, en el día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de su concesión.

XI.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

18.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la Subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, *Artículo 37.- Causas de Reintegro*.

19.- Devolución voluntaria de la subvención

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración.

El reintegro se efectuará mediante pago en la Tesorería General del Ayuntamiento de Marbella, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución subvención 2016/17 de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Marbella*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayto. de Marbella.

XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

20.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

